

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON LUIS MANUEL RODRÍGUEZ CUEVAS

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2007, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, don **Luis Manuel Rodríguez Cuevas**, abogado, en lo sucesivo e indistintamente "el Asesor", cédula nacional de identidad N° 7.256.950-4, con domicilio en calle Delfos N° 2224, comuna de Vitacura, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- La empresa filial de CORFO, Sociedad de Servicios Isla de Pascua Limitada - SASIPA Ltda. fue creada en 1980 con el objeto de administrar y explotar predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua. Actualmente esta empresa desarrolla las siguientes áreas de negocios estratégicas en dicha isla: a) La generación y distribución de energía eléctrica, y, producción y distribución de agua potable de la isla, cuya población permanente, según censo del año 2002 asciende a las 3.387 personas aprox.; b) La carga y descarga marítima mediante sus equipos y embarcaciones y c) La administración del Fundo Vaitea, que incluye el Matadero de ganado.

2.- Al SEP le ha sido delegada por CORFO la facultad de administrar los derechos, acciones y cuotas que tenga o le correspondan a ésta en SASIPA Ltda. Además el SEP realiza la evaluación de la gestión y el desempeño de la administración de esa empresa, en virtud de lo dispuesto por el D.S. N° 943, de 2000, de los Ministerios de Hacienda; Economía; Obras Públicas; Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

3.- Que en el ejercicio de sus funciones, el SEP ha tomado conocimiento de una excepcional y anormal situación que se ha producido en la empresa, consistente en la paralización de algunas faenas de la misma, a instancia de los trabajadores de SASIPA Ltda., quienes plantean determinadas pretensiones, situación ha impedido el desarrollo normal de las operaciones de la empresa y el accionar de sus ejecutivos superiores y miembros del directorio, a quienes los trabajadores han impedido ilegalmente el acceso a las dependencias de la empresa. A esto se agrega el despido del antiguo gerente general de la empresa, quien fue sustituido por un profesional seleccionado por una empresa de Head Hunter, quien en definitiva y frente a las presiones de los trabajadores de la empresa no pudo asumir su cargo, encontrándose en igual situación la persona que fue designada como gerente general interino, doña Luz Zasso Paoa, quien indefinitiva presentó su renuncia irrevocable a dicho cargo.

4.- Que el Consejo Directivo del SEP, mediante Acuerdo N° 1.320, de 25 de octubre de 2007, dispuso, en atención a sus especiales cualidades profesionales y personales en cuanto al conocimiento de la situación de SASIPA Ltda. y respecto de los habitantes de la Isla de Pascua, la contratación del abogado don Luis Manuel Rodríguez Cuevas para que preste una asesoría al SEP consistente en la evaluación y diagnóstico de la situación de SASIPA Ltda. a fin de que proponga las acciones y realice las tareas tendientes a la más pronta normalización de dicha empresa y de su administración.

#### **SEGUNDO: Objeto del contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre



antecedentes, el SEP, debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer G., encomienda a don Luis Manuel Rodríguez Cuevas para que realice personalmente una asesoría consistente en la evaluación y diagnóstico de la situación de SASIPA Ltda. a fin de que proponga las acciones y realice las tareas tendientes a la más pronta normalización de dicha empresa y de su administración.

El Asesor en la ejecución de la asesoría que se le encomienda deberá deberé entregar reportes semanales de avance al SEP y al directorio de SASIPA Ltda. y entregar los siguientes informes que se indican a continuación:

- a) Informe sobre el diagnóstico de la situación;
- b) Informe sobre las propuestas y acciones a implementar y cronograma de aplicación de las mismas.

#### **TERCERO: Plazo del contrato.-**

El presente contrato, y por consiguiente la asesoría que por él se encomienda, tendrá una duración de un mes contados desde la fecha de su celebración. Este plazo podrá renovarse por otro periodo de igual duración y bajo las mismas condiciones, previo acuerdo de las partes.

#### **CUARTO: Precio y forma de pago.-**

El precio de la asesoría que se encomienda será la suma única y total de \$ 1.500.000.-, que se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución, a plena conformidad por parte del SEP, del servicio de asesoría encomendado y previa entrega de los informes a que se refiere la cláusula segunda anterior y de la respectiva boleta de honorarios, previo descuento del impuesto correspondiente.

El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las condiciones, los costos o los equipos que deba utilizar el Asesor para el cumplimiento de su cometido.

#### **QUINTO: Gastos a rembolsar.-**

Para el caso de que con motivo de la asesoría el Asesor deba viajar fuera de Santiago, el SEP financiará los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados, para lo cual se consulta hasta la suma de \$ 2.000.000.-, para rembolsar al Asesor por estos últimos conceptos, previa autorización por escrito de la Dirección Ejecutiva del SEP y acreditación documentaria de los mismos por parte del Asesor mediante las correspondientes boletas y demás comprobantes que fueren menester.

#### **SEXTO: Condición de absoluta reserva.-**

El presente contrato se celebra bajo condición de que los servicios profesionales del Asesor serán prestados bajo reserva y confidencialidad, por lo que el Asesor y todas las personas que se por su intermedio intervengan en la realización de la asesoría encomendada deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación tanto a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del SEP y/o de SASIPA Ltda. como de la que tomen conocimiento con ocasión de la asesoría, respondiendo de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP, ante un incumplimiento de esa obligación.

#### **SÉPTIMO: Término anticipado del contrato.-**

El incumplimiento por parte del Asesor, de cualquiera de las obligaciones que le imponga el presente contrato, dará derecho al SEP para poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO: Otras condiciones del contrato.-**

1.- El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia con éste.

2.- El Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

3.- Los eventuales estudios y análisis que deriven de la asesoría encomendada pertenecerán al SEP.

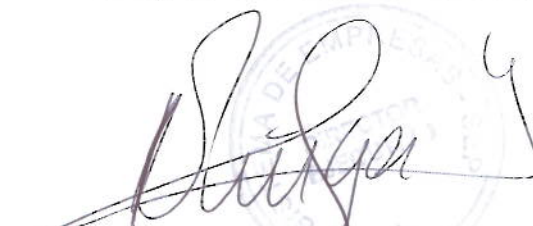
**NOVENO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

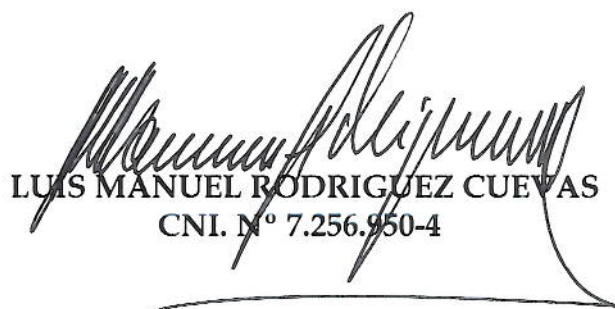
**DÉCIMO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Asesor.

**PERSONERÍA:** Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas SEP consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006.



p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP  
Mónica Singer González  
Directora Ejecutiva SEP



LUIS MANUEL RODRIGUEZ CUEVAS  
CNI. N° 7.256.950-4

ARV/VSB/RCS/ IIG

